



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015- 308

REF.:

**TRANSFIERASE MONTOS
PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTO CECI QUE INDICA.**

PUERTO MONTT, 18 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/4235 de fecha 31 de Diciembre del 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N° 03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

4.- Que entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que la ley N° 20.713 de presupuesto 2014 contempla recursos para el funcionamiento de estos programas.

6.- Que mediante Oficio Ordinario Nº 0410 de fecha 30 de Enero de 2014 de doña Gisselle Olea Matus (Encargada Sección de Operaciones) JUNJI (DIRNAC), se autoriza montos de transferencia para la continuidad del proyecto CECI que se indica a continuación:

RESUELVO:

1. TRANSFIERASE a la Municipalidad de Puyehue los montos señalados para el funcionamiento del siguiente proyecto CECI:

NOMBRE ENTIDAD	RUT ENTIDAD	UBICACIÓN	MONTO LEÑA	TOTAL
Municipalidad de Puyehue	69.210.600-8	Sector Rural de Radales	\$ 300.000	\$ 300.000

2. SUSCRIBASE, con la Municipalidad de Puyehue, el Convenio de Aportes para la ejecución del proyecto, en los términos señalados en los respectivos instrumentos.

3. IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/JFC/GBS/CAS/acs.

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros.
- Encargada Regional CECI (Claudia Álvarez).
- Técnico Financiero CASH – PMI - CECI
- Of. Partes

PRESUPUESTO	
ITEM	2403110306 \$ 300.000
	\$
CODIGO	10616
SIGFE	